

875518 /



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE ACTOS Y CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

ADJUNTO



105576
10740.



MAT.: APRUEBA CONTRATO DE
CONCESIÓN TRASLADO, CUSTODIA Y
REMATE DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE
CIRCULACIÓN EN LA COMUNA DE LAS
CONDES

DECRETO SECC.1ª N° 2636

LAS CONDES, 04 AGO 2025

VISTOS: La Ley N°18.886, Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°18.886; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2529, de fecha 28 de julio de 2025, que autoriza la procedencia del trato directo por la causal contemplada en el artículo 8, inciso sexto, de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con Centro de Custodia de Vehículos Infractores SpA, para la contratación de la concesión del servicio de traslado, custodia y remate de vehículos retirados de circulación de la comuna de Las Condes; el Decreto Sección 1° N°4576, de 06 de diciembre de 2024, que me designa en el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes, por el periodo comprendido entre el 06 de diciembre del 2024 y el 05 de diciembre del 2028; las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior, de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Acuerdo N°162/2025, adoptado en la 1221ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de esta Municipalidad, celebrada el 8 de julio de 2025; modificado por el acuerdo N°174/2025, adoptado en la 1222ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 15 de julio de 2025; se aprobó la "Autorización de contratación directa para la concesión de Traslado, Custodia y Remate de vehículos retirados de circulación en la comuna de Las Condes", y el "Traslado, Custodia y Remate de vehículos ubicados en Camino El Olivo N°41, sitio 29, comuna de Maipú, y Valenzuela Puelma N°9730, comuna de Las Condes".
2. Que, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2529, de fecha 28 de julio de 2025, autoriza la procedencia del trato directo por la causal contemplada en el artículo 8 el artículo 8 inciso sexto de la ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con Centro de Custodia de Vehículos Infractores SpA, para la contratación de la concesión del servicio de traslado, custodia y remate de vehículos retirados de circulación de la comuna de Las Condes.



3. Que, con el objeto de asegurar el fiel cumplimiento del contrato el concesionario entregó en tiempo y forma la Póliza de Fiel Cumplimiento del Contrato consistente en una CERTIFICADO DE FIANZA, N° de folio B0213710, emitido por MásAVAL S.A.G.R., por \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) con vigencia desde el 04 de agosto de 2025 al 01 de octubre de 2026.
4. Que, con fecha 01 de agosto se celebró el contrato entre la Municipalidad de Las Condes, y Centro de Custodia de Vehículos Infractores SpA, RUT N° N° 77.377.106-5.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 01 de agosto de 2025, celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y Centro de Custodia de Vehículos Infractores SpA, cuyo texto íntegro se indica a continuación:

"CONTRATO DE CONCESIÓN

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

A

CENTRO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS INFRACTORES SpA

En Las Condes, a 01 de agosto de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, representada para estos efectos por su Alcaldesa, doña **Catalina San Martín Cavada**, cédula de identidad número [REDACTED] ambas domiciliadas en Avenida Apoquindo N° 3400, comuna de Las Condes (en adelante indistintamente denominada como la "Municipalidad"), por una parte; y por la otra, **CENTRO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS INFRACTORES SpA**, RUT N° 77.377.106-5, representada para estos efectos por don **Jhonathan Andrés Olave González**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Pamela 12.030, comuna de San Bernardo (en adelante indistintamente denominado como el "Contratista", y en conjunto con la Municipalidad se denominarán como las "Partes"), se ha acordado el siguiente contrato de concesión (el "Contrato"):

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.1 Por Acuerdo N°162/2025, adoptado en la 1221ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de esta Municipalidad, celebrada el 8 de julio de 2025; modificado por el acuerdo N°174/2025, adoptado en la 1222ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 15 de julio de 2025; se aprobó la *"autorización de contratación directa para la concesión de Traslado, Custodia y Remate de vehículos retirados de circulación en la comuna de Las Condes"*, y el *"Traslado, Custodia y Remate de vehículos ubicados en Camino El Olivo N°41, sitio 29, comuna de Maipú, y Valenzuela Puelma N°9730, comuna de Las Condes"*.



- 1.2 La Municipalidad de Las Condes tiene la urgente necesidad de contar con un terreno para los fines ya indicados, dando una real solución a los problemas de vehículos abandonados en la vía pública, que en muchas ocasiones se utilizan como foco de delincuencia y tráfico de drogas; así como los micro basurales que se encuentran en la comuna; lo que constituye un mandato legal para esta entidad edilicia, de modo de dar satisfacción total a la demanda actual y proyectada, así como las condiciones de seguridad y eficiencia requeridas para tales fines.
- 1.3 Por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2529, de fecha 28 de julio de 2025, se autorizó la procedencia del trato directo para la contratación de la concesión del servicio de traslado, custodia y remate de vehículos retirados de circulación de la Comuna de Las Condes, con la empresa CENTRO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS INFRACTORES SPA, Rut N° 77.377.106-5, lo que por este acto se formaliza.
- 1.4 Son parte integrante de este contrato los términos y antecedentes del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2529, de 28 de julio de 2025, individualizado en el numeral precedente.

SEGUNDO: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista declara a favor de la Municipalidad lo siguiente:

- a) Que es una persona jurídica hábil para contratar con el Estado;
 - b) Que no le afectan limitaciones e impedimentos para asumir las obligaciones que asume por medio del presente Contrato.
- Que, tiene la capacidad y facultades suficientes para obligarse conforme a los términos del presente Contrato, y que, para su suscripción, no es necesaria la aprobación de persona alguna.
- c) Que, a la fecha de celebración del presente Contrato no tiene deudas de ninguna clase con la Municipalidad.

TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Por el presente instrumento, la Municipalidad otorga al Contratista la concesión para la prestación de los servicios de custodia, traslado y remate de vehículos retirados en la comuna de Las Condes, en el Centro de Custodia que se individualizará en este instrumento. Dicho Centro de Custodia debe estar específicamente habilitado para custodiar los vehículos retirados de circulación en la comuna de Las Condes, y contará con las instalaciones, equipamientos y sistemas de seguridad e informáticos, necesarios para el resguardo de los vehículos en condiciones de seguridad, confiabilidad y eficiencia, requisitos que serán exigidos y fiscalizados por la Municipalidad.

El Contratista tendrá, además, la obligación de trasladar a dicho Centro de Custodia los vehículos retirados de circulación desde el lugar que determine la autoridad, Carabineros de Chile, Inspectores Municipales, Fiscales, Juzgados y cualquier autoridad competente dentro de la comuna de Las Condes.

A mayor abundamiento, el servicio contratado contempla la habilitación por parte del Contratista de un Centro de Custodia o Aparcadero Municipal y servicio de traslado, para todos los vehículos



livianos y pesados provenientes de la comuna, que sean derivados por los juzgados de Policía Local, Carabineros de Chile, Inspectores Municipales, Fiscales del Ministerio Público y cualquier autoridad competente, por accidente de tránsito, abandono u otras causas, y que deban ser ingresados a dicho Centro de Custodia o Aparcadero Municipal; así como el retiro de las estructuras metálicas de vehículos siniestrados y otros de similares características que deban guardarse en dichos.

Asimismo, la concesión comprende el servicio de traslado, custodia y eventual remate de todos los vehículos retirados de circulación en la comuna de Las Condes, que a esta fecha se encuentran en el anterior aparcadero ubicado en Camino El Olivo 41 sitio 29, comuna de Maipú, como consecuencia del contrato suscrito por la Municipalidad de Las Condes y la empresa "Servicios Generales SpA", RUT N°76.937.247-4, celebrado con fecha 18 de julio de 2019, y aprobado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4592, sobre "Concesión del Servicio de Aparcadero de vehículos retirados de circulación, en la comuna de Las Condes", ID N°2560-13-LQ19, así como idénticos servicios respecto a los vehículos que se encuentran en similar situación en el sitio ubicado en calle Valenzuela Puelma N° 9730, comuna de Las Condes.

También se incluyen dentro de los vehículos contemplados en el servicio contratado, aquellos casos contemplados en la ley N° 20.879 que sanciona "el transporte de basura a vertederos clandestinos". Estos vehículos deberán ser trasladados obligatoriamente al Centro de Custodia contratado por la Municipalidad.

El servicio contempla todo tipo de vehículos: automóviles pesados, vehículos no pesados, camiones, buses, maquinaria pesada, camiones con escombros, con carga peligrosa, etc.

El servicio de remate, de los vehículos y bienes, objeto del presente contrato se desarrollará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales, debiendo el Contratista informar, con a lo menos treinta días hábiles anteriores a la pública subasta, él o los nombres de él o los martilleros públicos que intervendrán, los que deberán ser ratificados por el Supervisor Municipal mediante comunicación por escrito al Contratista.

En caso de ocuparse todo el terreno del Centro de Custodia con vehículos aparcados, el Contratista deberá mantener una solución alternativa para el resguardo de los nuevos vehículos enviados, sin perjuicio de hacerse cargo de los procedimientos administrativos según se establece en este instrumento. Las soluciones podrán consistir en un terreno anexo, al que se enviarán los vehículos bajo su responsabilidad, o coordinar su envío a otro centro de custodia o aparcadero autorizado por la Municipalidad.

El Centro de Custodia principal, deberá poseer al menos una oficina para efectuar procedimientos administrativos. Debe encontrarse totalmente cerrado y mantenerse permanentemente aseado. El Contratista deberá contemplar el servicio de recepción y traslado de los vehículos al Centro de Custodia o Aparcadero Municipal, y la posterior devolución a su dueño, persona, o entidad que indique la autoridad competente, previo pago de los servicios prestados, conforme a lo establecido en las presentes bases.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá un período de vigencia de doce (12) meses, renovables por seis (6) meses, a contar de la fecha en que se notifique el decreto alcaldicio que apruebe este instrumento.

El inicio de la prestación de los servicios se hará efectivo desde el día hábil siguiente en que la unidad técnica de la instrucción formal de inicio, lo que debe producirse dentro del tercer día hábil, desde la recepción del contrato.



QUINTO: UBICACIÓN DEL CENTRO DE CUSTODIA O APARCADERO MUNICIPAL.

La Dirección del Centro de Custodia o Aparcadero Municipal es calle Santa Pamela N° 12.030, comuna de San Bernardo.

SEXTO: DEL PAGO.

El Contratista pagará a la Municipalidad, la cantidad según porcentaje ofertado en **PROPUESTA TÉCNICA SERVICIO DE APARCADERO Y TRASLADO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN COMUNA DE LAS CONDES de fecha 30 de junio de 2025, que se entiende formar parte integrante del presente instrumento y que se denominará Anexo N°1, y que corresponde al 16% de todos los ingresos mensuales obtenidos de los vehículos derivados al Centro de Custodia o Aparcadero concesionado de la comuna y retirados por sus dueños en el lugar por cobro diario de bodegaje, así como el 16% de los ingresos obtenidos como resultado de los remates que tengan lugar. El pago será en pesos chilenos, dentro de los 15 primeros días de cada mes, el monto correspondiente al 16% ofrecido, el cual se debe traducir en un monto en pesos, moneda nacional, en forma de mensualidad.**

El pago lo hará a través de la Tesorería de la Municipalidad de Las Condes.

El pago deberá acompañar:

- A. Certificado de conformidad del ITC. En el que se dará conformidad al monto a ingresar y al pago de multas si las hubiera.
- B. Detalle con el listado de vehículos ingresados al Centro de Custodia durante el mes, con el siguiente desglose:
 - Tipo de vehículo
 - Placa Patente del Vehículo
 - Autoridad que lo remite
 - Fecha de ingreso
 - Fecha de entrega
 - Monto total cancelado
 - % de beneficio municipal.
- C. Copia de las Actas de Devolución Conforme, de los vehículos retirados del Centro de Custodia en el mes.
- D. Copia de los comprobantes de pago de los vehículos retirados en el mes.
- E. Copia de la orden de la autoridad que ordena la entrega del vehículo.
- F. Certificado, emitido por la Dirección del Trabajo de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, del mes anterior al pago.
- G. Otros documentos solicitados por la ITC, o mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago respectivo.

SÉPTIMO: GARANTÍA.



En este acto, el Contratista entrega a la Municipalidad una garantía bancaria, a la vista e irrevocable, a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5, con una vigencia mínima de sesenta (60) días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato, por un monto de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos).

La caución deberá indicar: **"Garantía por concepto de fiel cumplimiento de contrato para la Concesión del Servicio de Traslado, Custodia y Remate de Vehículos y Aparcadero Municipal, Comuna de Las Condes"**.

La garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato será devuelta al término del contrato, previo a la emisión de un certificado favorable otorgado por el Supervisor Municipal, en donde se exprese que no existen reparos por los servicios prestados y que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones previsionales con sus trabajadores.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- a. Será obligación del Contratista cumplir cabalmente lo dispuesto en el Decreto que aprobó la contratación directa, el cual se entiende como parte integrante del presente instrumento.
- b. Será obligación del Contratista, reemplazar los servicios que no correspondieran a lo ofertado y/o no se ajustaran a las condiciones de calidad y cantidad solicitadas.
- c. La relación contractual del Contratista con sus trabajadores, y los litigios, conflictos o responsabilidades que de ellas surjan, no involucrarán en absoluto a la Municipalidad de Las Condes.
- d. El Contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la Municipalidad de Las Condes, las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que ésta estipule.

Del Mantenimiento de la Infraestructura

El Contratista deberá mantener siempre a disposición de la concesión, el terreno objeto del presente contrato. Asimismo, deberá mantener las construcciones que ofertó en su email de fecha 25 de junio de 2025 que se adjunta, pudiendo aumentarlas, repararlas o modificarlas, sólo si ello contribuyere a un mejoramiento en la prestación de los servicios, y siempre que cuente con la autorización de la Inspección Técnica de la Concesión. El Centro de Custodia deberá contar con un letrero que indique que se trata de un "Aparcadero Concesionado por la Municipalidad de Las Condes".

De la Provisión de los Servicios de Vigilancia Mínimo:

El Contratista deberá mantener los servicios de vigilancia de vehículos las 24 horas del día.

De La Provisión De Otros Servicios

El servicio de grúa de traslado de vehículos hacia el Centro de Custodia o Aparcadero Municipal podrá subcontratarse por el Contratista; sin embargo, la recepción de los vehículos y su devolución deberá efectuarse por el Contratista, o por el personal de su dependencia, autorizado por el Contratista. La devolución a su dueño, persona o entidad que indique la autoridad competente, se efectuará previo pago de los servicios prestados, conforme a lo establecido en el presente contrato.



NOVENO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN.

1. Los vehículos ingresados al Centro de Custodia o Aparcadero Municipal se recibirán si cuentan con el oficio conductor emitido por Carabineros de Chile u otra autoridad, en el que se consignen los antecedentes generales del vehículo retenido, y las causas de su envío al Centro de Custodia o Aparcadero Municipal. Al momento de la recepción del vehículo, se levantará un acta de recepción por parte del Contratista. En dicha acta se consignará un inventario del vehículo y se dejará constancia de su correspondiente estado de conservación. Para vehículos encontrados en la vía pública y retirados por personal municipal, se levantará un acta de entrega firmado por el personal que lo deriva y el personal que lo recibe en el Centro de Custodia, debiendo el personal municipal dar cuenta del hecho al Juzgado de Policía Local correspondiente.
2. Recepcionado el vehículo, se procederá al archivo de los antecedentes del mismo en el archivador de ingresos, dejando a resguardo las llaves de encendido y cierre de puertas y de todo accesorio que pueda desprenderse del vehículo sin detrimento (radio, extintores, etc.), guardándose separadamente e identificándolos claramente con la placa patente a que pertenecen. Igualmente se deberá registrar el ingreso de el o los vehículos en un libro bitácora diario (papel o digital), documento en el cual se consignará cualquier observación que no estuviera explicitada en el oficio conductor o acta de entrega, que diga relación con el estado del vehículo y su equipamiento, u otra observación. Mensualmente, vía mail, se informará al Inspector Técnico del ingreso del vehículo, autoridad que lo remite, fecha de recepción y placa patente.
3. Todos los vehículos ingresados al Centro de Custodia podrán ser retirados por sus propietarios solamente si presentan la correspondiente autorización otorgada por la autoridad competente. A su vez, se solicitará al contribuyente la acreditación del dominio sobre el vehículo o de la calidad y validez del instrumento que lo habilite para el retiro.
4. El pago de derechos por concepto de aparcamiento deberá realizarse directamente en el Centro de Custodia, el que entregará un comprobante de pago. El contribuyente deberá asegurarse de realizar el retiro del vehículo dentro del mismo día en que realice el pago de los derechos correspondientes. Si este excede del día, se aplicará el cobro diario que corresponda. Los gastos de traslado, si los hubiere, se pagarán directamente al Contratista que los realice, la persona que este designe y que hubiere efectuado el traslado, según los valores contenidos en el Anexo N° 1.
5. Respecto de los vehículos que permanezcan en el Centro de Custodia o Aparcadero Municipal sin ser retirados, una vez cumplidos los plazos y las circunstancias que habilitan para su venta en subasta pública, el Contratista en virtud de este contrato procederá a su remate, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal, debiendo cumplir con lo establecido en la cláusula Cuarta de este instrumento, respecto a la información entregada a la Municipalidad sobre él o los martilleros públicos y la ratificación requerida por parte del Supervisor Municipal mediante comunicación por escrito de forma previa a la celebración de la subasta pública.



DÉCIMO: DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL (ITM)

Durante la vigencia del presente contrato, la supervisión del contrato por parte de la Municipalidad corresponderá al Director de Tránsito y Transporte Público, o quien lo subrogue, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior, previa certificación del Administrador Municipal.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras, las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista;
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias presentadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas;
- c. Proponer la designación de uno o más Inspectores Técnicos Municipales, una vez suscrito el contrato;
- d. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato;
- e. Notificar la aplicación de multas, cuando corresponda;
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato;
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato;
- h. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato;
- i. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución;
Solicitar el reemplazo o cambio de personal del Contratista, cuando éstos incumplan las obligaciones establecidas en este contrato;
- k. Proponer modificaciones al contrato;
- l. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio;
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.



El Inspector Técnico Municipal (ITM) deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato;
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto, que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas;
- c. Visar la recepción conforme de los servicios contratados;
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato;
- e. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de atraso en el inicio de los servicios, se aplicará una multa en U.T.M. Por cada día de atraso, las multas serán las siguientes:

- a. Retraso de 01 a 02 días: 0,5 U.T.M.
- b. Retraso de 03 a 04 días: 1,0 U.T.M.
- c. Retraso de 05 a 06 días: 1,5 U.T.M.
- d. Más de 07 días: 2 U.T.M.

La Municipalidad también aplicará multas por deficiencias o incumplimientos en las obligaciones contraídas por el Contratista en este instrumento. Los incumplimientos serán sancionados con una multa igual al monto establecido más adelante en el presente contrato, que se aplicará por cada día durante el cual persista la falta, hasta un plazo máximo de 15 días corridos. Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la concesión.

Del Monto de las Multas: se penarán los incumplimientos en la prestación del servicio; la mala calidad de los servicios, y los incumplimientos a las instrucciones que imparta la ITC.

- a) Mala calidad de los servicios, calificada por el Inspector Técnico: Se podrá aplicar una multa de 1 UTM por cada deficiencia que advierta la ITC.
- b) Incumplimiento de las instrucciones entregadas por escrito por la ITC: Se aplicará una multa de 1 UTM por cada día de incumplimiento en la solución de cada evento de incumplimiento.
- c) Malos tratos del Personal: Se podrá aplicar una multa de 0.5 a 2 UTM, atendida la magnitud de la falta según sus circunstancias.
- d) Cobros indebidos a los usuarios del Centro de Custodia, 1 UTM, por caso (Se debe realizar la denuncia correspondiente a la Unidad Técnica, por parte del afectado, con los antecedentes de respaldo).
- e) Incumplimiento en las medidas de seguridad solicitadas, 1 UTM por caso detectado.
- f) Atraso en la devolución del vehículo, 3 UTM por día.
- g) Perdidas del equipamiento o daños de vehículos, sin perjuicio de responder ante usuarios por la pérdida o daño, 8 UTM por evento.
- h) No permitir u obstaculizar la inspección del ITC en terreno destinado al Centro de Custodia, 10 UTM por cada vez.
- i) Por no atención al público en horario de funcionamiento según lo ofertado, 5 UTM por cada vez.
- j) Por no funcionamiento de canales implementados para información a público (Call center, servicio web, etc.), 3 UTM por cada día o fracción del día.

Procedimiento para la Aplicación de Multas

La aplicación de multas por deficiencias en el servicio y/o incumplimiento de las obligaciones del Contratista, se registrará por el siguiente procedimiento:



- a) En el caso de incumplimientos al contrato, el ITC. registrará en el Libro de Inspección Técnica, los hechos que constituyen la infracción, la norma infringida y la multa aplicable al caso.
- b) Se conferirá traslado al Contratista por el plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la anotación en el Libro de Inspección Técnica, para presentar sus descargos ante el ITC, en relación al incumplimiento. En el mismo plazo el Contratista podrá acompañar las pruebas que estime pertinentes para acreditar su defensa. El plazo para presentar prueba podrá ampliarse por 5 días hábiles a solicitud del Contratista.
- c) Evacuado el traslado o vencido el plazo para efecto de efectuarlo, se resolverá sobre la aplicación o absolución de la sanción.
- d) En caso de aplicarse multa u otra medida establecida para los casos de incumplimiento se dictará un Decreto Alcaldicio fundado, el que se pronunciará sobre los descargos, si existieren. Dicha resolución se notificará oportunamente al Contratista.
- e) En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880. La interposición de los recursos señalados no suspenderá la ejecución del acto impugnado. Con todo, la Municipalidad a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resuelve, en caso de acogerse el recurso.
- f) Ejecutoriada la multa, el Contratista procederá a pagarla en la Tesorería Municipal dentro de un plazo de 5 días hábiles y deberá enviar copia del comprobante al ITC.
- g) Si el Contratista no cancela la multa en el plazo indicado, la Municipalidad queda facultado para hacer efectiva la boleta de fiel cumplimiento de contrato y hacerse pago con ella. Aplicada una boleta a título de multa, el Contratista deberá pagar el excedente. Si existiera un remanente en favor del Contratista, este le será devuelto.
- h) En todo caso, el Contratista deberá presentar una nueva boleta de garantía por fiel cumplimiento dentro de las 24 horas de aplicada la existente.

DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causare a terceros por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento, por falta de diligencia y de cuidado ordinario o mediano en el manejo y custodia de los vehículos ingresados al Centro de Custodia, por la infracción a los reglamentos y ordenanzas municipales y, en general, por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes, sin perjuicio de las acciones que se estime pertinente realizar al amparo de la legislación vigente.

El Prestador del servicio responderá del fiel cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre Medicina Preventiva y Curativa, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y, en general, de toda legislación laboral, social y previsional vigente.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.



Se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del Contrato por parte de la Municipalidad antes del plazo establecido en la cláusula CUARTA precedente:

- a) La muerte o incapacidad sobreviviente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista;
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Contratista no se encuentre en mora de cumplir obligaciones;
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista;
- d) El estado de notoria insolvencia del Contratista;
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- f) Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- g) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del Contratista;
- h) Si el Contratista ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores;
- i) Si el Contratista ha acordado llevar el Contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
- j) Si el Contratista solicita su liquidación voluntaria, o esta es iniciada de manera forzosa por uno de sus acreedores;
- k) Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- l) Si alguno de los socios, directores, representantes o gerentes del Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva y que pudiera implicar la responsabilidad penal de la persona jurídica;
- m) Si a juicio de la unidad técnica no está prestando los servicios de acuerdo al Contrato o sus documentos integrantes, en forma reiterada o flagrante, o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- n) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.

La terminación del Contrato por cualquiera de estas circunstancias habilitará a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna. Lo anterior, es sin perjuicio del cobro de las multas que pudiesen ser aplicables y de la indemnización de perjuicios correspondiente.

DECIMO CUARTO: CESIÓN.

El Contratista podrá subcontratar todo o parte de la ejecución de los servicios encomendados, previa autorización de la Municipalidad. El Contratista será responsable de sus obligaciones con el Mandante de acuerdo con el Contrato, así como de sus obligaciones con sus trabajadores, proveedores de materiales o servicios, subcontratistas y sus trabajadores, y responderá ante la Municipalidad de las acciones u omisiones o incumplimientos del subcontratista y su personal.

En ningún caso existirá vínculo contractual entre la Municipalidad y el subcontratista ni podrán éstos accionar o demandar suma alguna en contra de aquella, siendo el Contratista responsable de



mantener indemne a la Municipalidad por cualquier daño que le sea causado por reclamos del subcontratista o de los trabajadores de éstos.

Si se presentaren dificultades en el trabajo como consecuencia de cualquier subcontrato, el Contratista a solicitud de la Municipalidad, pondrá de inmediato fin al subcontrato, sin costo para la Municipalidad, y tomará las medidas que sean necesarias para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista y sus trabajadores que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante la ejecución de este. La responsabilidad del Contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el Contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el



cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO E INTEGRIDAD.

El Contratista declara que acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo. Especialmente, el Contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a la naturaleza del presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El Contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el Contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.

2. El Contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

3. El Contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

4. El Contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.



5. El Contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones contraídas por este instrumento sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente concesión, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la ciudad de Santiago

DÉCIMO NOVENO: COPIAS.

El presente Contrato se firma en 3 copias, quedando 1 en poder del Contratista y 2 en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada, en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de las Condes, consta del Decreto Alcaldicio N° 4576, de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería de don JONATHAN ANDRES OLAVE GONZALEZ para representar a CENTRO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS INFRACTORES, consta en Registro de Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía de fecha 3 de junio de 2025."

NOTIFÍQUESE el presente Decreto, que aprueba el contrato de fecha 01 de agosto de 2025, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y CENTRO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS INFRACTORES SpA.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio en una sección especial, de fácil visibilidad, en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado denominado portal www.mercadopublico.cl dentro del plazo de 24 horas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALCALDESA
CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección Jurídica.
- Dirección de Tránsito y Transporte Público.

CONTRATO DE CONCESIÓN

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



A

CENTRO DE CUSTODIAS DE VEHÍCULOS INFRACTORES SpA

En Las Condes, a 01 de agosto de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N° 69.070.400-5, representada para estos efectos por su Alcaldesa, doña **Catalina San Martín Cavada**, cédula de identidad número [REDACTED], ambas domiciliadas en Avenida Apoquindo N° 3400, comuna de Las Condes (en adelante indistintamente denominada como la "Municipalidad"), por una parte; y por la otra, **CENTRO DE CUSTODIAS DE VEHÍCULOS INFRACTORES SpA**, RUT N° 77.377.106-5, representada para estos efectos por don **Jhonathan Andrés Olave González**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Santa Pamela 12.030, comuna de San Bernardo (en adelante indistintamente denominado como el "Contratista", y en conjunto con la Municipalidad se denominarán como las "Partes"), se ha acordado el siguiente contrato de concesión (el "Contrato"):

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1.1** Por Acuerdo N°162/2025, adoptado en la 1221ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de esta Municipalidad, celebrada el 8 de julio de 2025; modificado por el acuerdo N°174/2025, adoptado en la 1222ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 15 de julio de 2025; se aprobó la "autorización de contratación directa para la concesión de Traslado, Custodia y Remate de vehículos retirados de circulación en la comuna de Las Condes", y el "Traslado, Custodia y Remate de vehículos ubicados en Camino El Olivo N°41, sitio 29, comuna de Maipú, y Valenzuela Puelma N°9730, comuna de Las Condes".
- 1.2** La Municipalidad de Las Condes tiene la urgente necesidad de contar con un terreno para los fines ya indicados, dando una real solución a los problemas de vehículos abandonados en la vía pública, que en muchas ocasiones se utilizan como foco de delincuencia y tráfico de drogas; así como los micro basurales que se encuentran en la comuna; lo que constituye un mandato legal para esta entidad edilicia, de modo de dar satisfacción total a la demanda actual y proyectada, así como las condiciones de seguridad y eficiencia requeridas para tales fines.
- 1.3** Por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2529, de fecha 28 de julio de 2025, se autorizó la procedencia del trato directo para la contratación de la concesión del servicio de traslado, custodia y remate de vehículos retirados de circulación de la Comuna de Las Condes, con la empresa CENTRO DE CUSTODIAS DE VEHÍCULOS INFRACTORES SPA, Rut N° 77.377.106-5, lo que por este acto se formaliza.
- 1.4** Son parte integrante de este contrato los términos y antecedentes del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2529, de 28 de julio de 2025, individualizado en el numeral precedente.

SEGUNDO: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista declara a favor de la Municipalidad lo siguiente:

- a) Que es una persona jurídica hábil para contratar con el Estado;
- b) Que no le afectan limitaciones e impedimentos para asumir las obligaciones que asume por medio del presente Contrato.
- c) Que, tiene la capacidad y facultades suficientes para obligarse conforme a los términos del presente Contrato, y que, para su suscripción, no es necesaria la aprobación de persona alguna.
- d) Que, a la fecha de celebración del presente Contrato no tiene deudas de ninguna clase con la Municipalidad.

TERCERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Por el presente instrumento, la Municipalidad otorga al Contratista la concesión para la prestación de los servicios de custodia, traslado y remate de vehículos retirados en la comuna de Las Condes, en el Centro de Custodia que se individualizará en este instrumento. Dicho Centro de Custodia debe estar específicamente habilitado para custodiar los vehículos retirados de circulación en la comuna de Las Condes, y contará con las instalaciones, equipamientos y sistemas de seguridad e informáticos, necesarios para el resguardo de los vehículos en condiciones de seguridad, confiabilidad y eficiencia, requisitos que serán exigidos y fiscalizados por la Municipalidad.

El Contratista tendrá, además, la obligación de trasladar a dicho Centro de Custodia los vehículos retirados de circulación desde el lugar que determine la autoridad, Carabineros de Chile, Inspectores Municipales, Fiscales, Juzgados y cualquier autoridad competente dentro de la comuna de Las Condes.

A mayor abundamiento, el servicio contratado contempla la habilitación por parte del Contratista de un Centro de Custodia o Aparcadero Municipal y servicio de traslado, para todos los vehículos livianos y pesados provenientes de la comuna, que sean derivados por los juzgados de Policía Local, Carabineros de Chile, Inspectores Municipales, Fiscales del Ministerio Público y cualquier autoridad competente, por accidente de tránsito, abandono u otras causas, y que deban ser ingresados a dicho Centro de Custodia o Aparcadero Municipal; así como el retiro de las estructuras metálicas de vehículos siniestrados y otros de similares características que deban guardarse en dichos.

Asimismo, la concesión comprende el servicio de traslado, custodia y eventual remate de todos los vehículos retirados de circulación en la comuna de Las Condes, que a esta fecha se encuentran en el anterior aparcadero ubicado en Camino El Olivo 41 sitio 29, comuna de Maipú, como consecuencia del contrato suscrito por la Municipalidad de Las Condes y la empresa "Servicios Generales SpA", RUT N°76.937.247-4, celebrado con fecha 18 de julio de 2019, y aprobado por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4592, sobre "*Concesión del Servicio de Aparcadero de vehículos retirados de circulación, en la comuna de Las Condes*", ID N°2560-13-LQ19, así como idénticos servicios respecto a los vehículos que se encuentran en similar situación en el sitio ubicado en calle Valenzuela Puelma N° 9730, comuna de Las Condes.

También se incluyen dentro de los vehículos contemplados en el servicio contratado, aquellos casos contemplados en la ley N° 20.879 que sanciona "*el transporte de basura a vertederos clandestinos*". Estos vehículos deberán ser trasladados obligatoriamente al Centro de Custodia contratado por la Municipalidad.

El servicio contempla todo tipo de vehículos: automóviles pesados, vehículos no pesados, camiones, buses, maquinaria pesada, camiones con escombros, con carga peligrosa, etc.

El servicio de remate, de los vehículos y bienes, objeto del presente contrato se desarrollará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales, debiendo el Contratista informar, con a lo menos treinta días hábiles anteriores a la pública subasta, él o los nombres de él o los martilleros públicos que intervendrán, los que deberán ser ratificados por el Supervisor Municipal mediante comunicación por escrito al Contratista.

En caso de ocuparse todo el terreno del Centro de Custodia con vehículos aparcados, el Contratista deberá mantener una solución alternativa para el resguardo de los nuevos vehículos enviados, sin perjuicio de hacerse cargo de los procedimientos administrativos según se establece en este instrumento. Las soluciones podrán consistir en un terreno anexo, al que se enviarán los vehículos bajo su responsabilidad, o coordinar su envío a otro centro de custodia o aparcadero autorizado por la Municipalidad.

El Centro de Custodia principal, deberá poseer al menos una oficina para efectuar procedimientos administrativos. Debe encontrarse totalmente cerrado y mantenerse permanentemente aseado. El Contratista deberá contemplar el servicio de recepción y traslado de los vehículos al Centro de Custodia o Aparcadero Municipal, y la posterior devolución a su dueño, persona, o entidad que indique la autoridad competente, previo pago de los servicios prestados, conforme a lo establecido en las presentes bases.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.

El presente contrato tendrá un período de vigencia de doce (12) meses, renovables por seis (6) meses, a contar de la fecha en que se notifique el decreto alcaldicio que apruebe este instrumento. El inicio de la prestación de los servicios se hará efectivo desde el día hábil siguiente en que la unidad técnica de la instrucción formal de inicio, lo que debe producirse dentro del tercer día hábil, desde la recepción del contrato.

QUINTO: UBICACIÓN DEL CENTRO DE CUSTODIA O APARCADERO MUNICIPAL.

La Dirección del Centro de Custodia o Aparcadero Municipal es calle Santa Pamela N° 12.030, comuna de San Bernardo.

SEXTO: DEL PAGO.

El Contratista pagará a la Municipalidad, la cantidad según porcentaje ofertado en **PROPUESTA TÉCNICA SERVICIO DE APARCADERO Y TRASLADO DE VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN COMUNA DE LAS CONDES de fecha 30 de junio de 2025, que se entiende formar parte integrante del presente instrumento y que se denominará Anexo N°1, y que corresponde al 16% de todos los ingresos mensuales obtenidos de los vehículos derivados al Centro de Custodia o Aparcadero concesionado de la comuna y retirados por sus dueños en el lugar por cobro diario de bodegaje, así como el 16% de los ingresos obtenidos como resultado de los remates que tengan lugar. El pago será en pesos chilenos, dentro de los 15 primeros días de cada mes, el monto correspondiente al 16% ofrecido, el cual se debe traducir en un monto en pesos, moneda nacional, en forma de mensualidad.**

El pago lo hará a través de la Tesorería de la Municipalidad de Las Condes.

El pago deberá acompañar:

- A. Certificado de conformidad del ITC. En el que se dará conformidad al monto a ingresar y al pago de multas si las hubiera.

- B. Detalle con el listado de vehículos ingresados al Centro de Custodia durante el mes, con el siguiente desglose:
- Tipo de vehículo
 - Placa Patente del Vehículo
 - Autoridad que lo remite
 - Fecha de ingreso
 - Fecha de entrega
 - Monto total cancelado
 - % de beneficio municipal.
- C. Copia de las Actas de Devolución Conforme, de los vehículos retirados del Centro de Custodia en el mes.
- D. Copia de los comprobantes de pago de los vehículos retirados en el mes.
- E. Copia de la orden de la autoridad que ordena la entrega del vehículo.
- F. Certificado, emitido por la Dirección del Trabajo de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales, del mes anterior al pago.
- G. Otros documentos solicitados por la ITC, o mencionados en el contrato y que sean necesarios para respaldar el pago respectivo.

SÉPTIMO: GARANTÍA.

En este acto, el Contratista entrega a la Municipalidad una garantía bancaria, a la vista e irrevocable, a nombre de la Municipalidad de Las Condes, RUT N°69.070.400-5, con una vigencia mínima de sesenta (60) días posteriores a la fecha de vencimiento del contrato, por un monto de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos).

La caución deberá indicar: ***"Garantía por concepto de fiel cumplimiento de contrato para la Concesión del Servicio de Traslado, Custodia y Remate de Vehículos y Aparcadero Municipal, Comuna de Las Condes"***.

La garantía por concepto de fiel cumplimiento del contrato será devuelta al término del contrato, previo a la emisión de un certificado favorable otorgado por el Supervisor Municipal, en donde se exprese que no existen reparos por los servicios prestados y que está al día en el cumplimiento de sus obligaciones previsionales con sus trabajadores.

OCTAVO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- a. Será obligación del Contratista cumplir cabalmente lo dispuesto en el Decreto que aprobó la contratación directa, el cual se entiende como parte integrante del presente instrumento.
- b. Será obligación del Contratista, reemplazar los servicios que no correspondieran a lo ofertado y/o no se ajustaran a las condiciones de calidad y cantidad solicitadas.
- c. La relación contractual del Contratista con sus trabajadores, y los litigios, conflictos o responsabilidades que de ellas surjan, no involucrarán en absoluto a la Municipalidad de Las Condes.

- d. El Contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la Municipalidad de Las Condes, las que se impartirán siempre por escrito y conforme a los términos y condiciones del Contrato, las cuales deberán cumplirse dentro del plazo que ésta estipule.

Del Mantenimiento de la Infraestructura

El Contratista deberá mantener siempre a disposición de la concesión, el terreno objeto del presente contrato. Asimismo, deberá mantener las construcciones que ofertó en su email de fecha 25 de junio de 2025 que se adjunta, pudiendo aumentarlas, repararlas o modificarlas, sólo si ello contribuyere a un mejoramiento en la prestación de los servicios, y siempre que cuente con la autorización de la Inspección Técnica de la Concesión. El Centro de Custodia deberá contar con un letrado que indique que se trata de un "Aparcadero Concesionado por la Municipalidad de Las Condes".

De la Provisión de los Servicios de Vigilancia Mínimo:

El Contratista deberá mantener los servicios de vigilancia de vehículos las 24 horas del día.

De La Provisión De Otros Servicios

El servicio de grúa de traslado de vehículos hacia el Centro de Custodia o Aparcadero Municipal podrá subcontratarse por el Contratista; sin embargo, la recepción de los vehículos y su devolución deberá efectuarse por el Contratista, o por el personal de su dependencia, autorizado por el Contratista. La devolución a su dueño, persona o entidad que indique la autoridad competente, se efectuará previo pago de los servicios prestados, conforme a lo establecido en el presente contrato.

NOVENO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA VEHÍCULOS RETIRADOS DE CIRCULACIÓN.

1. Los vehículos ingresados al Centro de Custodia o Aparcadero Municipal se recibirán si cuentan con el oficio conductor emitido por Carabineros de Chile u otra autoridad, en el que se consignen los antecedentes generales del vehículo retenido, y las causas de su envío al Centro de Custodia o Aparcadero Municipal. Al momento de la recepción del vehículo, se levantará un acta de recepción por parte del Contratista. En dicha acta se consignará un inventario del vehículo y se dejará constancia de su correspondiente estado de conservación. Para vehículos encontrados en la vía pública y retirados por personal municipal, se levantará un acta de entrega firmado por el personal que lo deriva y el personal que lo recibe en el Centro de Custodia, debiendo el personal municipal dar cuenta del hecho al Juzgado de Policía Local correspondiente.
2. Recepcionado el vehículo, se procederá al archivo de los antecedentes del mismo en el archivador de ingresos, dejando a resguardo las llaves de encendido y cierre de puertas y de todo accesorio que pueda desprenderse del vehículo sin detrimento (radio, extintores, etc.), guardándose separadamente e identificándolos claramente con la placa patente a que pertenecen. Igualmente se deberá registrar el ingreso de el o los vehículos en un libro bitácora diario (papel o digital), documento en el cual se consignará cualquier observación que no estuviera explicitada en el oficio conductor o acta de entrega, que diga relación con el estado del vehículo y su equipamiento, u otra observación. Mensualmente, vía mail, se informará al Inspector Técnico del ingreso del vehículo, autoridad que lo remite, fecha de recepción y placa patente.
3. Todos los vehículos ingresados al Centro de Custodia podrán ser retirados por sus propietarios solamente si presentan la correspondiente autorización otorgada por la autoridad competente. A

su vez, se solicitará al contribuyente la acreditación del dominio sobre el vehículo o de la calidad y validez del instrumento que lo habilite para el retiro.

4. El pago de derechos por concepto de aparcamiento deberá realizarse directamente en el Centro de Custodia, el que entregará un comprobante de pago. El contribuyente deberá asegurarse de realizar el retiro del vehículo dentro del mismo día en que realice el pago de los derechos correspondientes. Si este excede del día, se aplicará el cobro diario que corresponda. Los gastos de traslado, si los hubiere, se pagarán directamente al Contratista que los realice, la persona que este designe y que hubiere efectuado el traslado, según los valores contenidos en el Anexo N° 1.
5. Respecto de los vehículos que permanezcan en el Centro de Custodia o Aparcadero Municipal sin ser retirados, una vez cumplidos los plazos y las circunstancias que habilitan para su venta en subasta pública, el Contratista en virtud de este contrato procederá a su remate, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal, debiendo cumplir con lo establecido en la cláusula Cuarta de este instrumento, respecto a la información entregada a la Municipalidad sobre él o los martilleros públicos y la ratificación requerida por parte del Supervisor Municipal mediante comunicación por escrito de forma previa a la celebración de la subasta pública.

DÉCIMO: DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL (ITM)

Durante la vigencia del presente contrato, la supervisión del contrato por parte de la Municipalidad corresponderá al Director de Tránsito y Transporte Público, o quien lo subrogue, quien será el encargado de las relaciones contractuales entre el Contratista y la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior, previa certificación del Administrador Municipal.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras, las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el Contratista;
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias presentadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas;
- c. Proponer la designación de uno o más Inspectores Técnicos Municipales, una vez suscrito el contrato;
- d. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato;
- e. Notificar la aplicación de multas, cuando corresponda;
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato;
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato;
- h. Exigir al Contratista la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato;
- i. Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución;

- j. Solicitar el reemplazo o cambio de personal del Contratista, cuando éstos incumplan las obligaciones establecidas en este contrato;
- k. Proponer modificaciones al contrato;
- l. Aprobar el informe final del Contratista y evaluar el servicio;
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.

El Inspector Técnico Municipal (ITM) deberá cumplir las siguientes funciones:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato;
- b. Colaborar con la supervisión de la debida ejecución del contrato, informando al Supervisor Municipal del contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto, que el Contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas;
- c. Visar la recepción conforme de los servicios contratados;
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato;
- e. Colaborar con el Contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

En caso de atraso en el inicio de los servicios, se aplicará una multa en U.T.M. Por cada día de atraso, las multas serán las siguientes:

- a. Retraso de 01 a 02 días: 0,5 U.T.M.
- b. Retraso de 03 a 04 días: 1,0 U.T.M.
- c. Retraso de 05 a 06 días: 1,5 U.T.M.
- d. Más de 07 días: 2 U.T.M.

La Municipalidad también aplicará multas por deficiencias o incumplimientos en las obligaciones contraídas por el Contratista en este instrumento. Los incumplimientos serán sancionados con una multa igual al monto establecido más adelante en el presente contrato, que se aplicará por cada día durante el cual persista la falta, hasta un plazo máximo de 15 días corridos. Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá poner término anticipado a la concesión.

Del Monto de las Multas: se penarán los incumplimientos en la prestación del servicio; la mala calidad de los servicios, y los incumplimientos a las instrucciones que imparta la ITC.

- a) Mala calidad de los servicios, calificada por el Inspector Técnico: Se podrá aplicar una multa de 1 UTM por cada deficiencia que advierta la ITC.
- b) Incumplimiento de las instrucciones entregadas por escrito por la ITC: Se aplicará una multa de 1 UTM por cada día de incumplimiento en la solución de cada evento de incumplimiento.
- c) Malos tratos del Personal: Se podrá aplicar una multa de 0.5 a 2 UTM, atendida la magnitud de la falta según sus circunstancias.
- d) Cobros indebidos a los usuarios del Centro de Custodia, 1 UTM, por caso (Se debe realizar la denuncia correspondiente a la Unidad Técnica, por parte del afectado, con los antecedentes de respaldo).

- e) Incumplimiento en las medidas de seguridad solicitadas, 1 UTM por caso detectado.
- f) Atraso en la devolución del vehículo, 3 UTM por día.
- g) Pérdidas del equipamiento o daños de vehículos, sin perjuicio de responder ante usuarios por la pérdida o daño, 8 UTM por evento.
- h) No permitir u obstaculizar la inspección del ITC en terreno destinado al Centro de Custodia, 10 UTM por cada vez.
- i) Por no atención al público en horario de funcionamiento según lo ofertado, 5 UTM por cada vez.
- j) Por no funcionamiento de canales implementados para información a público (Call center, servicio web, etc.), 3 UTM **por** cada día o fracción del día.

Procedimiento para la Aplicación de Multas

La aplicación de multas por deficiencias en el servicio y/o incumplimiento de las obligaciones del Contratista, se registrará por el siguiente procedimiento:

- a) En el caso de incumplimientos al contrato, el ITC. registrará en el Libro de Inspección Técnica, los hechos que constituyen la infracción, la norma infringida y la multa aplicable al caso.
- b) Se conferirá traslado al Contratista por el plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la anotación en el Libro de Inspección Técnica, para presentar sus descargos ante el ITC, en relación al incumplimiento. En el mismo plazo el Contratista podrá acompañar las pruebas que estime pertinentes para acreditar su defensa. El plazo para presentar prueba podrá ampliarse por 5 días hábiles a solicitud del Contratista.
- c) Evacuado el traslado o vencido el plazo para plazo para efectuarlo, se resolverá sobre la aplicación o absolución de la sanción.
- d) En caso de aplicarse multa u otra medida establecida para los casos de incumplimiento se dictará un Decreto Alcaldicio fundado, el que se pronunciará sobre los descargos, si existieren. Dicha resolución se notificará oportunamente al Contratista.
- e) En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880. La interposición de los recursos señalados no suspenderá la ejecución del acto impugnado. Con todo, la Municipalidad a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el recurso.
- f) Ejecutoriada la multa, el Contratista procederá a pagarla en la Tesorería Municipal dentro de un plazo de 5 días hábiles y deberá enviar copia del comprobante al ITC.
- g) Si el Contratista no cancela la multa en el plazo indicado, la Municipalidad queda facultado para hacer efectiva la boleta de fiel cumplimiento de contrato y hacerse pago con ella. Aplicada una boleta a título de multa, el Contratista deberá pagar el excedente. Si existiera un remanente en favor del Contratista, este le será devuelto.
- h) En todo caso, el Contratista deberá presentar una nueva boleta de garantía por fiel cumplimiento dentro de las 24 horas de aplicada la existente.

DECIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

El Contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causare a terceros por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento, por falta de diligencia y de cuidado ordinario o mediano en el manejo y custodia de los vehículos ingresados al Centro de Custodia, por la infracción a los reglamentos y ordenanzas municipales y, en general, por cualquier error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes, sin perjuicio de las acciones que se estime pertinente realizar al amparo de la legislación vigente.

El Prestador del servicio responderá del fiel cumplimiento de las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre Medicina Preventiva y Curativa, sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y, en general, de toda legislación laboral, social y previsional vigente.

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

Se considerará que las siguientes causales, cuya enumeración en ningún caso es taxativa, podrán justificar la terminación administrativa del Contrato por parte de la Municipalidad antes del plazo establecido en la cláusula CUARTA precedente:

- a) La muerte o incapacidad sobreviviente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad Contratista;
- b) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el Contratista no se encuentre en mora de cumplir obligaciones;
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista;
- d) El estado de notoria insolvencia del Contratista;
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional;
- f) Si el Contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones de convenio con sus acreedores;
- g) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de los bienes del Contratista;
- h) Si el Contratista ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores;
- i) Si el Contratista ha acordado llevar el Contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
- j) Si el Contratista solicita su liquidación voluntaria, o esta es iniciada de manera forzosa por uno de sus acreedores;
- k) Si al Contratista le fueren protestados documentos comerciales que se mantuvieran impagos durante 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo;
- l) Si alguno de los socios, directores, representantes o gerentes del Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva y que pudiera implicar la responsabilidad penal de la persona jurídica;
- m) Si a juicio de la unidad técnica no está prestando los servicios de acuerdo al Contrato o sus documentos integrantes, en forma reiterada o flagrante, o no cumple con las obligaciones estipuladas.
- n) El incumplimiento del pago de los sueldos, salarios y leyes sociales o el pago de proveedores y, en general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones del Contrato o de aquellas que impone la ley.

La terminación del Contrato por cualquiera de estas circunstancias habilitará a la Municipalidad a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna. Lo anterior, es sin perjuicio del cobro de las multas que pudiesen ser aplicables y de la indemnización de perjuicios correspondiente.

DECIMO CUARTO: CESIÓN.

El Contratista podrá subcontratar todo o parte de la ejecución de los servicios encomendados, previa autorización de la Municipalidad. El Contratista será responsable de sus obligaciones con el Mandante de acuerdo con el Contrato, así como de sus obligaciones con sus trabajadores, proveedores de materiales o servicios, subcontratistas y sus trabajadores, y responderá ante la Municipalidad de las acciones u omisiones o incumplimientos del subcontratista y su personal.

En ningún caso existirá vínculo contractual entre la Municipalidad y el subcontratista ni podrán éstos accionar o demandar suma alguna en contra de aquella, siendo el Contratista responsable de mantener indemne a la Municipalidad por cualquier daño que le sea causado por reclamos del subcontratista o de los trabajadores de éstos.

Si se presentaren dificultades en el trabajo como consecuencia de cualquier subcontrato, el Contratista a solicitud de la Municipalidad, pondrá de inmediato fin al subcontrato, sin costo para la Municipalidad, y tomará las medidas que sean necesarias para cumplir las obligaciones contraídas en virtud de este instrumento.

DÉCIMO QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista y sus trabajadores que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante la ejecución de este. La responsabilidad del Contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El Contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el Contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el Contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

DÉCIMO SEXTO: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Cumplir con las políticas de seguridad en la información establecidas por la Municipalidad;
- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o

reproducir todo o parte de la información;

- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: PACTO E INTEGRIDAD.

El Contratista declara que acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo. Especialmente, el Contratista acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo a la naturaleza del presente contrato, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. El Contratista se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo. Asimismo, el Contratista se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
2. El Contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. El Contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
4. El Contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean

necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

5. El Contratista se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones contraídas por este instrumento sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente concesión, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

DÉCIMO OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos como domicilio la ciudad de Santiago

DÉCIMO NOVENO: COPIAS.

El presente Contrato se firma en 3 copias, quedando 1 en poder del Contratista y 2 en poder de la Municipalidad.

TRIGÉSIMO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Catalina San Martín Cavada, en su calidad de Alcaldesa de la Municipalidad de las Condes, consta del Decreto Alcaldicio N° 4576, de fecha 6 de diciembre de 2024.

La personería de don JONATHAN ANDRES OLAVE GONZALEZ para representar a CENTRO DE CUSTODIA DE VEHÍCULOS INFRACTORES, consta en Registro de Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía de fecha 3 de junio de 2025.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



JONATHAN OLAVE GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CCVI